



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
nº 5.510 en la Hoja 5 Capítulo 0
Folio el presente
Zaragoza, a 5 de Noviembre de 1997
El Encargado del Registro,

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES, LA FUNDACIÓN
ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE
PERSONAS CON MINUSVALÍAS Y EL AYUNTAMIENTO DE
CALATAYUD PARA LA REALIZACIÓN EN SU TÉRMINO
MUNICIPAL DE UN PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD.**

En Zaragoza, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete

REUNIDOS

El ILMO. SR. D. ÁNGEL VAL PRADILLA, en su calidad de Director
Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación
del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de cuatro de
noviembre de mil novecientos noventa y siete

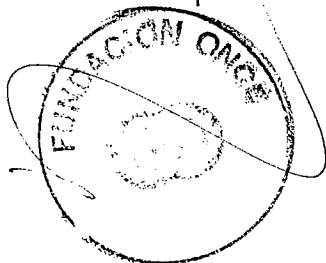
D. RAFAEL DE LORENZO GARCIA, en su calidad de Vicepresidente
Primero Ejecutivo de la Fundación Once para la cooperación e integración social de
personas con minusvalías,

Y D. FERNANDO MARTÍN MINGUIJÓN, en su calidad de Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de Calatayud.

Las partes, en la representación con que actúan, se reconocen
capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

MANIFIESTAN

Que la Diputación General de Aragón y la Fundación Once para la
Cooperación e Integración social de personas con Minusvalías firmaron el pasado



día 20 de Junio de 1996 un convenio de Colaboración cuyo fin primordial es la supresión de barreras arquitectónicas que dificulten un pleno acceso de los discapacitados a la vida normal.

Ambas Instituciones, junto con los Ayuntamiento interesados, colaborarán, dentro de un Plan Global de eliminación de Barreras arquitectónicas del Gobierno Aragonés, en la preparación y/o financiación, conjuntamente o por separado, de la ejecución de programas y proyectos que tengan por objeto la consecución de la máxima autonomía en los desplazamientos de las personas con movilidad reducida y, específicamente, la supresión de barreras arquitectónicas y de comunicación que permitan la utilización de las infraestructuras, servicios y edificios públicos.

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), creado por la Ley 4/1996, de 22 de mayo, es el órgano que, junto con otras funciones, integra, según el art. 9.c. de la misma "...La gestión de conciertos y convenios de colaboración, subvenciones y prestaciones económicas..." que desarrollaba en materia de acción social el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, al que está adscrito.

En base al mencionado convenio y teniendo en cuenta las competencias recogidas por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Calatayud manifiesta su deseo de suscribir un Convenio de Colaboración con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Fundación Once para la Cooperación e Integración social de personas con Minusvalías para la redacción y ejecución de un programa de accesibilidad en su término municipal. Esta petición ha sido aprobada por la comisión de Seguimiento creada en el Convenio firmado entre la Diputación General de Aragón y la Fundación Once para la Cooperación e Integración social de personas con Minusvalías, en su sesión de 29 de septiembre de 1997.

Y, como consecuencia,

ACUERDAN



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales

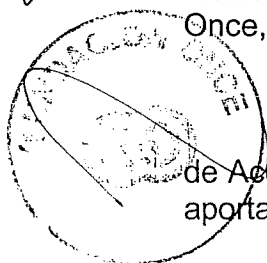
PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio el regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S., la Fundación Once para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías, a partir de ahora la Fundación Once y el Ayuntamiento de Calatayud, a partir de ahora el Ayuntamiento, para la realización por este último de un Plan de Accesibilidad o programa de supresión de barreras arquitectónicas y la ejecución en el término municipal de obras contempladas en el mismo, de acuerdo con el o los proyectos que a tal fin se elaboren.

SEGUNDO.- Las obras objeto del convenio deberán realizarse de acuerdo a las Memorias o Proyectos que el Ayuntamiento ha presentado al I.A.S.S. para manifestar su intención de participar en el Programa de Supresión de Barreras Arquitectónicas. Dichas memorias han sido remitidas por el I.A.S.S. a la aprobación de la Comisión de Seguimiento creada en el convenio entre la Diputación General de Aragón y la Fundación Once, siendo aprobadas por la misma.

El Ayuntamiento, salvo que tenga ya realizado y aprobado un Plan de Accesibilidad, se compromete a realizar antes de la terminación del ejercicio de 1998 un Programa de Actuación o Plan de Accesibilidad que deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, de las Cortes de Aragón. Dicho Programa o Plan deberá incluir no solo las obras previstas, sino también las ya ejecutadas en 1996 y financiadas en virtud de Convenio firmado a tal fin con el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en el ejercicio 1996.

En la ejecución del proyecto la empresa "Desarrollos Vía Libre, S.L.", entidad asesora para la accesibilidad integral de la Fundación Once, actuará como órgano técnico especializado en materia de accesibilidad arquitectónica, urbanística y de ayudas técnicas para la autonomía personal, debiendo realizarse las obras con su asesoramiento y seguimiento, a través de la persona que designe la Comisión de Seguimiento. En consecuencia, será dicha empresa la que, mediante técnicos competentes en la materia, y previo encargo al efecto de la Fundación Once, redactará los citados Programas de Actuación o Planes de Accesibilidad.

El coste de realización de dichos Programas de Actuación o Planes de Accesibilidad será abonado por la Fundación Once, considerándose parte de su aportación al presente Convenio. El Ayuntamiento contratará la ejecución de los



proyectos de obras derivados del mismo, si dado el caracter de las mismas son precisos, y de las obras objeto del presente convenio, informando a la comisión de seguimiento del Convenio Marco Diputación General de Aragón - Fundación Once del nombre de la empresa que resulte adjudicataria de las mismas

TERCERO.- El presupuesto del programa contemplado en el presente Convenio asciende a la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL PESETAS (3.596.000.-Ptas.) que corresponden a la redacción del Plan de Accesibilidad. Dicha cantidad será aportada por la Fundación ONCE, sin que exista aportación alguna del I.A.S.S. y del Ayuntamiento, que aportaron en 1996 para la realización de obras.

CUARTO.- De acuerdo a lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de Subvenciones en materia de Acción social, no son objeto de subvención en el marco de este Convenio los gastos de honorarios de facultativo, ni los visados correspondientes de los Proyectos.

Los gastos derivados de la redacción del Plan de Accesibilidad, asesoramiento técnico, seguimiento y supervisión que realice la Fundación Once, por sí o por otra persona física o jurídica, deberán financiarse con cargo a la aportación de dicha Fundación, abonándose por ésta directamente a la empresa el importe que por este concepto devengue, con el límite establecido en el apartado Tercero.

QUINTO.- El pago al Ayuntamiento de la aportación del I.A.S.S. requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Igualmente se precisará escrito del representante legal de la misma, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales

SEXTO.- De la aportación de la Fundación Once se minorarán los gastos a que se refiere el párrafo segundo del Apartado Cuarto. La cuantía resultante se abonará por la Fundación Once directamente a la empresa constructora, o al Ayuntamiento en su caso, previa presentación de las certificaciones o facturas por el importe de dicha cantidad, debidamente conformadas por el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El pago de la aportación del I.A.S.S. se hará una vez presentada, en la Dirección Provincial correspondiente, documentación que justifique el gasto realizado. Dicha documentación consistirá en las correspondientes certificaciones de obra realizadas conforme al modelo que se acompaña o, en su caso, con los mismos datos incluidos en dicho modelo. Cuando la obra a que va dirigida la subvención tenga la consideración de "obra menor" según el Decreto 185/87 de la Diputación General de Aragón (se entenderá por obra menor aquellas que no afecten a la estructura del inmueble y que no precisen para su realización proyecto de ejecución realizado por Arquitecto), la justificación se realizará mediante presentación de la certificación o facturas correspondientes, conforme a lo establecido en el Anexo que se une al Convenio.

En todo caso, la o las certificaciones o facturas que se aporten como justificantes deberán desglosar cada uno de los proyectos incluidos en el convenio y presentarse por triplicado ejemplar, un original y dos fotocopias compulsadas, en la citada Dirección Provincial. Posteriormente, el I.A.S.S. remitirá a la Fundación Once una de dichas fotocopias, para su abono.

Tanto a las certificaciones de obra, que deberán ir firmadas por el Director de la obra y la empresa adjudicataria, como las facturas en su caso, deberá acompañarse un certificado que acredite la conformidad del Ayuntamiento con la obra a la que se refieren.

Si no se justificare la totalidad de la aportación de las partes, el I.A.S.S. y la Fundación Once abonarán únicamente la parte de su aportación proporcional a la justificación realizada.

OCTAVO.- Junto a la presentación de la documentación justificativa, el Ayuntamiento deberá aportar, salvo que acredite haberlos presentado con anterioridad, los siguientes documentos:

- Certificación suficiente que acredite que las obras realizadas se han ejecutado en infraestructuras, servicios o edificios de propiedad municipal o de dominio público.

- Certificación en la que se acredite que el proyecto de obra ha sido aprobado por el Ayuntamiento, salvo que se trate de obra menor, que no precise proyecto.

- Proyecto de ejecución, que deberá estar visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente, salvo en aquellos supuestos en que se acredite que dicho visado no es obligatorio, con la misma excepción señalada en el apartado anterior.

- Original o copia autenticada del contrato celebrado con el adjudicatario o certificado en el que se acredite que la obra se realiza por el procedimiento de administración directa.

NOVENO.- Cada una de las certificaciones o cada grupo de certificaciones que se presenten conjuntamente deberá ir acompañada de certificación emitida por técnicos competentes de la empresa el seguimiento y supervisión de las obras, encargada del seguimiento de las obras, que acredite la efectiva realización de la obra o fase justificada, y su conformidad sustancial con el Proyecto.

DÉCIMO.- El I.A.S.S. y la Fundación Once no adquirirán responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e higiene en el trabajo, o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa adjudicataria del proyecto.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales

DECIMOPRIMERO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio o en los Anexos adjuntos, se estará a lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en Materia de Acción Social y en el Decreto 186/93, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con las particularidades establecidas en los siguientes apartados y en el Anexo que se une al presente Convenio.

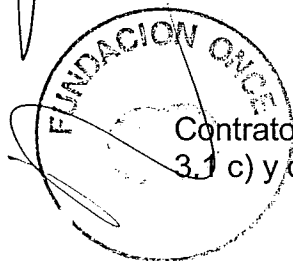
DECIMOSEGUNDO.- La justificación del presente Convenio deberá hacerse antes del 31 de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Las cantidades no justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas.

DECIMOTERCERO.- Los técnicos del I.A.S.S. podrán inspeccionar la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio acompañados del profesional que designe el Ayuntamiento, quién facilitará cuanta información se le solicite para el desarrollo del mismo.

DECIMOCUARTO.- Serán causas de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, las modificaciones del proyecto aprobado introducidas por el Ayuntamiento sin el previo consentimiento del I.A.S.S. y de la Fundación Once.

En tal caso, el I.A.S.S. y de la Fundación Once suspenderán la cooperación con el Ayuntamiento y la entrega de las cantidades pendientes, sin perjuicio de exigir el reintegro de las abonadas hasta ese momento.

DECIMOQUINTO.- El presente Convenio se halla excluido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 c) y d).





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales

DECIMOSEXTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio, rubricando y sellando cada una de las hojas de que consta, el **ILMO. SR. D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, **D. RAFAEL DE LORENZO GARCÍA**, Vicepresidente Primero Ejecutivo de la Fundación Once y **D. FERNANDO MARTIN MINGUIJÓN**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO
EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN
ONCE**



Fdo.: Rafael de Lorenzo García

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES**



Fdo.: Ángel Val Pradilla

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**

Fdo.: Fernando Martín Minguijón



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACION - CAPITULO VII-

CORPORACIONES LOCALES

1º.- Toda la documentación deberá presentarse por duplicado ejemplar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente, en las siguientes direcciones:

- * DIRECCION PROVINCIAL DEL I.A.S.S. DE ZARAGOZA
Pº Rosales, 28 - 50008 ZARAGOZA
- * DIRECCION PROVINCIAL DEL I.A.S.S. DE HUESCA
Plaza Santo Domingo, 3-4 - 22001 HUESCA
- * DIRECCION PROVINCIAL DEL I.A.S.S. DE TERUEL
Avda. Sanz Gadea, 11 - 44002 TERUEL

2º.- Documentos comunes imprescindibles que deben presentar para el abono del Convenio:

a) Certificados extendidos por la Delegación de Hacienda y Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que la Entidad se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

b) Fotocopia compulsada del C.I.F.

c) Número de cta. de la Entidad Bancaria, donde deseen sea ingresada la cuantía concedida

d) Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

e) Certificado manifestando haber sido registrado en su contabilidad el reconocimiento del derecho a la cuantía que aporta el I.A.S.S.

f) Índice de los justificantes que se presentan señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

3º.- Documentos específicos:

REFORMA - OBRAS MENORES

Cuando la obra a que vaya dirigida la subvención tenga la consideración de "obra menor", según el Decreto 185/87 de la Diputación General de Aragón (se entenderá por obra menor aquellas que no afecten a la estructura del inmueble y que no precisen para su realización proyecto de ejecución realizado por el técnico competente) el pago se efectuará, en base a la documentación siguiente:

1.- Certificado firmado y sellado por la Entidad receptora de la subvención, haciendo constar la realización de la obra y su conformidad con la misma.

2.- Fotocopia compulsada de la factura extendida por la Empresa o contratista individual que realice la obra, en la que deberán estar especificados los trabajos en que haya consistido la misma y además figurar: nombres, razón social, domicilio y núm. de Identificación Fiscal del expedidor. Dicha factura irá unida a la fotocopia compulsada del correspondiente mandamiento de pago.

Asimismo la factura, debe estar extendida a nombre de la Entidad perceptora de la subvención y constar el núm. de la factura, la liquidación por IVA en su caso e ir diligenciada con el recibí, la firma y el sello del emisor, o en su defecto ir acompañada del recibo o justificante bancario de haber sido hecho efectivo el pago.

CONSTRUCCION, REFORMA Y AMPLIACION

La Entidad receptora de la subvención deberá remitir, los siguientes documentos, salvo que los mismos se encuentren ya en el IASS:

1.- Proyecto de ejecución completo en todos sus términos, visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente.

No son subvencionables los gastos de honorarios de profesionales ni los correspondientes visados.

2.- Certificación del Acuerdo del Pleno de la aprobación del mencionado Proyecto.

3.- Documento que acredite la titularidad del firmante del Convenio sobre el inmueble donde se va a ejecutar la obra.

Primer pago y sucesivos.

En el supuesto de ejecución de obras por contrata:

1. Original o copia autenticada del contrato celebrado con el adjudicatario.

2.- La justificación se realizará con la presentación de la certificación extendida a origen de la obra realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado, haciendo figurar el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores, en la que se acredite que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de la certificación, debiendo ser original e ir firmada por el facultativo.

La certificación irá acompañada del modelo que se adjunta, cumplimentado en todos sus apartados o, en su caso, deberán figurar en la certificación los mismos datos del mencionado modelo.

3.- Certificado del Acuerdo del Pleno por el que se aprueba la certificación de obra presentada.

4.- Cuando la justificación ponga fin al pago de la subvención concedida, deberán aportar recibo del contratista justificativo de haber cobrado el importe correspondiente al porcentaje no cubierto por la subvención.

En el supuesto de ejecución por administración directa:

1.- Certificado en el que se acredite que la obra se realiza por el procedimiento de administración directa, especificando a cual de los supuestos contemplados en el artículo 153 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas corresponde la forma de ejecución elegida.

2.- La justificación se realizará con fotocopias de facturas de todos los gastos realizados por los conceptos de ejecución de la obra y adquisición de materiales, y deberán reflejar el precio unitario de los materiales adquiridos, nº de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos, precio total del suministro y liquidación del IVA., acompañadas de sus correspondientes fotocopias de los Mandamientos de Pago, también compulsadas.

En este supuesto no se podrá justificar mediante certificación de obra.

A cada una de las certificaciones de obra o documentos justificativos de gasto presentados, el IASS incorporará un certificado emitido por técnicos competentes del mismo, que acredite la efectiva realización de la obra o fase



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales

justificada, y su conformidad sustancial con el Proyecto, En caso de informe técnico desfavorable que impida certificar la conformidad de la obra, no podrá abonarse la parte que corresponde al Departamento, sin que previamente se subsanen los defectos que dan motivo a dicha disconformidad, de tal forma que exista un informe técnico favorable al pago.

En los dos supuestos si la justificación pone fin al pago de la subvención concedida, deberá incluir además el siguiente documento:

- Acta Notarial en la que se haga constar la afectación durante un mínimo de quince años del edificio construido, ampliado o reformado, a contar desde la puesta en funcionamiento del mismo, a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición y que así figurará en la Escritura Pública y Registro de la Propiedad.

Sólo será posible el cambio de destino con autorización expresa del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

DESIGNACION DE LAS OBRAS:

ENTIDAD:

CERTIFICACION
Mes de

Nº
de 19

FECHAS DE:
Licitación
Comienzo
Terminación

ADJUDICATARIO:

D.N.I./C.I.F.

CONCEPTO

TOTAL

PRESUPUESTO VIGENTE LIQUIDO (Det. aparte)

Importe acreditado en certificaciones anteriores

OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO
A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACION

TOTAL (a)
(b)
Que no se acredita

IMPORTE LIQUIDO
QUE SE ACREDITA EN ESTA
CERTIFICACION

Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación (a-b)
Obra ejecutada con anterioridad
Revisión de precios (Det. aparte)
Abonos o anticipos a cuenta no revisables (Det. aparte)
Abonos o anticipos a cuenta revisables (Det. aparte)
Deducción (Det. aparte)
TOTAL.....

EL DIRECTOR de las obras, D.

CERTIFICO:

- 2 Que el importe de las obras ejecutadas en el período a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de
- 2 Que el importe que se acredita para abono al adjudicatario asciende a la cantidad de

CONFORME, LA PROPIEDAD:
...de de 19...

CONFORME, LA EMPRESA
ADJUDICATARIA:

..... a de de 19..

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 41197/16

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 4 de noviembre de 1997, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la Fundación Once para la Cooperación e Integración Social de personal con minusvalías y los Ayuntamientos que se relacionan en el dispositivo segundo, para la financiación del programa de eliminación de barreras arquitectónicas en su término municipal en el ejercicio de 1997. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos Convenios, que se relacionan a continuación y que suponen una aportación económica de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (35.000.000 ptas.) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16-03-313.1-769.00, del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para mil novecientos noventa y siete.

AYUNTAMIENTO	FIRMANTE,	APORTACIONES:	I.A.S.S.,
AYUNTAMIENTO,	FUND. ONCE.	PRESUPUESTO	TOTAL:
1.010.000,	1.010.000,	3.161.100,	5.181.100. ATECA,
1.200.000,	1.200.000,	614.315,	3.014.315. BARBASTRO,
2.160.000,	2.160.000,	3.329.600,	7.649.600. BINEFAR,
1.160.000,	1.160.000,	612.515,	2.932.515. CALANDA, 0, 0,
2.170.000,	2.170.000.	CALATAYUD, 0, 0,	3.596.000,
3.596.000.	CASPE, 790.000,	790.000,	2.547.510, 4.127.510.
EJEA DE LOS CABALLEROS,	3.500.000,	3.500.000,	3.545.280,
10.545.280.	FRAGA,	373.000,	373.000,
1.310.315.	GALLUR,	1.710.000,	1.710.000,
5.692.528.	HUESCA,	10.437.000,	10.437.000,
27.960.000.	MONZON,	3.500.000,	3.500.000,
10.445.100.	SABIÑANIGO,	1.750.000,	1.750.000,
6.245.408.	SARIÑENA,	2.120.000,	2.120.000,
6.637.584.	TARAZONA,	1.080.000,	1.080.000,
5.024.800.	TAUSTE,	1.030.000,	1.030.000,
2.663.315.	TERUEL,	1.290.000,	1.290.000,
3.198.315.	UTEBO,	1.280.000,	1.280.000,
619.315.	UTRILLAS,	610.000,	610.000,
2.207.000,			3.427.000. TOTAL:



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

35.000.000, 35.000.000, 45.000.000, 115.000.000. Tercero.-
Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto
Aragonés de Servicios Sociales para la firma de dichos
Convenios de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO
DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente
certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación
Genera de Aragón, a cinco de noviembre novecientos noventa
y siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,